

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 488 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 29 de noviembre de 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria Nº 011-2024 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de noviembre de 2024, Informe Nº 114-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de noviembre de 2024, Informe Nº 1685-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, según lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo Nº 1440, establece: **"47.1** Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1.** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2.** Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. **47.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Directiva Nº 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada con Resolución Directoral Nº 034-2019-EF/50.01, establece: **"4.1.** El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2.** La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 488 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...).”;

Que, el artículo 13° de la citada Directiva, establece:
“**13.1.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: **a)** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. **b)** Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. (...).”;

En esa línea, el numeral 15.2. del artículo 15° de la citada directiva establece que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por acuerdo de Directorio, este debe de contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva.”;

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 353-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de la EPS EMAPICA S.A. para el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 1685-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de noviembre de 2024, el gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, sustentó y propuso se realice el procedimiento de modificación presupuestal, con la finalidad de que se habilite los recursos presupuestales para atender los distintos requerimientos solicitados por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al anexo adjunto, elevando la propuesta de Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones – Cuarto Trimestre 2024, en el Nivel Funcional Programático, dentro del Presupuesto Institucional vigente, por fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados VMA;

Que, mediante Informe N° 114-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de noviembre de 2024, el Gerente General elevó a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., la propuesta de modificación presupuestaria, recomendando convocar a Sesión de la CDT y aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudado VMA, conforme al anexo detallado en dicho informe;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 011-2024 – Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de noviembre de 2024, se autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A. para el año 2024, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 114-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.;

En virtud a lo expuesto, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 488 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones – Cuarto Trimestre 2024, en el Nivel Funcional Programático, dentro del Presupuesto Institucional vigente, por fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados VMA, de conformidad con el Anexo detallado en Informe N° 114-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

<u>RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS:</u>			
<u>ANULACIÓN:</u>			
2.6.3.1.1.1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE		15,000.00	
2.6.3.2.9.5 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN		14,000.00	
2.6.3.2.1.1 MAQUINAS Y EQUIPOS		8,000.00	
2.6.3.2.1.2 MOBILIARIO		21,000.00	
2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS			17,000.00
Total Anulación		75,000.00	
<u>CRÉDITO:</u>			
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 APNOP		
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO		
ACTIVIDAD	: 5001178 Servicio de Alcantarillado		
Genérica del Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros		
Específica Nivel 2	: 2.6.3.2.9.1 AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN		12,000.00
	: 2.6.3.2.9.99 MAQUINARIAS, EQ. Y MOB. DE OTRAS INST.		63,000.00
Total Crédito			75,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.